



# Resolución Directoral Regional

Nº 382 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 DIC 2016

VISTO:

El Oficio N° 0024-2016-TD-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la encargada de Trámite Documentario y el Oficio N° 741-2016-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, para el presente caso, se tiene que mediante Oficio N° 142-73-OP-ZA.VII de fecha 30 de junio de 1973, se da a conocer la Resolución Directoral N° 239-73-DZAVII de fecha 14 de junio de 1973, mediante la cual se resuelve aprobar a partir del 02 de julio de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1974 el contrato de locación de servicios de Doña "ELIDA URBELINA PEREZ RODRIGUEZ".

Que, mediante Oficio N° 219-74-U.P.ZAVII.Trans. de fecha 08 de agosto de 1974, se da a conocer la Resolución Directoral N° 759-74-DZAVII de fecha 08 de agosto de 1974, mediante la cual se resuelve rescindir con efectividad al 31 de julio de 1974 el contrato de servicio eventual de Doña "ELIDA URBELINA PEREZ RODRIGUEZ" y aprobar a partir del 01 de agosto de 1974 el contrato por servicio eventual, correspondiente al Programa N° 1139 Inversiones para la Conservación y Desarrollo de la Infraestructura Agropecuaria de la Zona Agraria VII, de Doña "ELIDA URBELINA PEREZ RODRIGUEZ".

Que, mediante Oficio N° 59-75-U.P.ZAVII.Trans. de fecha 01 de abril de 1975, se da a conocer la Resolución Directoral N° 108-75-DZAVII de fecha 31 de marzo de 1975, mediante la cual se resuelve Nombrar por un período provisional de seis (06) meses a Doña "ELIDA URBELINA PEREZ RODRIGUEZ".

Que, mediante Oficio N° 221-89-UAD-X-OAD-SUAD de fecha 13 de septiembre de 1989, se da a conocer la Resolución Directoral N° 221-89-UAD-X de fecha 13 de septiembre de 1989, mediante el cual se resuelve incorporar en el Régimen de Pensiones a cargo del estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530 a los trabajadores de la Unidad Agraria X-Tacna, en cuya nómina figura el nombre de "SANTANA ELIDA URBELINA PEREZ DE".

Que, mediante Oficio N° 0024-2016-TD-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de diciembre de 2016, la administrada Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA, solicita la rectificación de su nombre, habida cuenta de que la Unidad de Personal ha detectado inconsistencias respecto su nombre, al haber revisado su legajo personal, adjuntando para ello la Partida de Nacimiento N° 452 y Copia Legalizada de su Documento Nacional de Identidad N° 00474057.

Que, habiendo confrontado las Resoluciones Directorales citadas anteriormente con la Partida de Nacimiento N° 452 y Copia Legalizada del DNI N° 00474057 de la administrada Doña ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA, se evidencia que en las Resoluciones Directorales previamente citadas, se ha consignado el prenombre URBELINA, siendo lo correcto URBELINDA, conforme a la Partida de Nacimiento N° 452 y el DNI N° 00474057; por lo que corresponde aclarar tal inconsistencia mediante acto resolutivo.



# Resolución Directoral Regional

Nº 382-2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

22 DIC 2016

Que, el Artículo 2º, Inciso 1 de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho a la identidad, señalando el Tribunal Constitucional máximo intérprete de la norma, STC 2273-2005-PHC/TC Fundamento 21 y Exp. N° 00139-2013-PA/TC Fundamento 2 que entre los atributos esenciales de la persona, ocupa un lugar primordial el derecho a la identidad consagrado en el Inciso 1) del Artículo 2º de la Constitución *"entendido como el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo como es. Vale decir el derecho a ser individualizado conforme a determinados rasgos distintivos esencialmente de carácter objetivo (nombres, seudónimos, registros, herencia genética, características corporales, etc.) y aquellos otros que se derivan del propio desarrollo y comportamiento personal, más bien de carácter subjetivo (ideología, identidad cultural, valores, reputación, etc.)"*.

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado en la STC 2273-2005-PHC/TC Fundamentos 11 y 12 que la Partida de Nacimiento *"Es el documento a través del cual se acredita el hecho del nacimiento y, por ende, la existencia de una persona, con este asiento registral y sus certificaciones correspondiente en los registros civiles se deja constancia del hecho inicial o determinante de la existencia de una personalidad humana y permite la probanza legal"*:

*Del hecho de la vida*

*De la generación materna y paterna, salvo las omisiones por legitimidad*

**Del apellido familiar y del nombre propio**

*De la edad*

*Del sexo*

*De la localidad en que surge a la existencia, que lleva consigo la nacionalidad*

*De la soltería, mientras no se ponga nota marginal del matrimonio*

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado en la STC 2273-2005-PHC/TC Fundamento 25 que el Documento Nacional de Identidad *"En efecto en nuestro ordenamiento, es el instrumento que tiene una doble función: de un lado, permite que el derecho a la identidad se haga efectivo, en tanto posibilita la identificación precisa de su titular; y de otro, constituye un ejercicio de los derechos civiles y políticos consagrados por la Constitución vigente. Además dicho documento es requerido para el desarrollo de actividades comerciales, trámites judiciales y otros trámites de carácter personal, de modo que su carencia comporta una limitación de otros derechos ciudadanos, uno de los cuales está referido a la libertad individual"*.

Que, habiéndose determinado que el nombre que debió consignarse en las Resoluciones Directorales: N° 239-73-DZAVII de fecha 14 de junio de 1973, N° 759-74-DZAVII de fecha 08 de agosto de 1974 y N° 108-75-DZAVII de fecha 31 de marzo de 1975, es el de ELIDA URBELINDA PEREZ RODRIGUEZ. Se debe aclarar también que el nombre consignado en la Resolución Directoral N° 221-89-UAD-X de fecha 13 de septiembre de 1989, debe ser el de ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA y no ELIDA URBELINA PEREZ DE SANTANA, al haber agregado a su nombre el apellido de su cónyuge, de conformidad con el Artículo 24º del Código Civil que establece, *"La mujer tiene derecho a llevar el apellido del marido agregado al suyo y a conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio. Cesa tal derecho en caso de divorcio o nulidad de matrimonio"*.



# Resolución Directoral Regional

Nº 382 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 DIC 2016

Que, la Ley N° 27444 ha dotado a la administración de remedios procedimentales como son la enmienda y la rectificación de errores, la misma que se preceptúa en el Numeral 14.1 del Artículo 14° "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora" y lo señalado en el Sub Numeral 14.2.3 "El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado" y Sub Numeral 14.2.4 "Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR** que ELIDA URBELINA PEREZ RODRIGUEZ, ELIDA URBELINA PEREZ DE SANTANA y ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA, son la misma persona, **siendo el nombre correcto de la administrada, ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Personal la inserción de una copia de la presente Resolución en el legajo personal de la administrada ELIDA URBELINDA PEREZ DE SANTANA.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución y a las partes pertinentes para su correcta ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

 **ING. LUIS O. CALDERON LUYO**  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L. personal  
Archivo  
  
LOCL/mesg.